República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-123451822- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1110-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes a páginas 1/10 del documento Nº RE-2023-123449683-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1434/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 08:25:14 -03:00

IF-2025-81790892-APN-DNC#MCH

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 08:25:14 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de 2023, siendo las 17,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su delegado paritario, el Sr. Carlos Eduardo Miraglia.----------

Ambas partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:----------

1°) **A partir del mes de Octubre de 2023**, acuerdan que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos cuarenta y un mil quinientos setenta y cuatro ($41.574.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos doscientos mil ciento sesenta ($200.160.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Octubre de 2023. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.----------

2°) **A partir del mes de Noviembre de 2023**, acuerdan un incremento del quince por ciento (15%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos cuarenta y siete mil ochocientos diez ($47.810.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos doscientos treinta mil ciento ochenta y cuatro ($230.184.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Noviembre de 2023. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.----------

3°) **A partir del mes de Diciembre de 2023**, acuerdan un incremento del cinco por ciento (5%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos cincuenta mil doscientos uno ($50.201.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos doscientos cuarenta y un mil

seiscientos noventa y tres ($241.693.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Diciembre de 2023. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.----------

4°) **A partir del mes de Enero de 2024**, acuerdan un incremento del diez por ciento (10%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos cincuenta y cinco mil doscientos veintiuno ($55.221.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos doscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres ($265.863.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Enero de 2024. Se adjunta como Anexo IV la escala vigente para dicho mes.----------

5°) **A partir del mes de Febrero de 2024**, acuerdan un incremento del diez por ciento (10%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos sesenta mil setecientos cuarenta ($60.740.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve ($292.449.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Febrero de 2024. Se adjunta como Anexo V la escala vigente para dicho mes.----------

6°) **A partir del mes de Marzo de 2024**, acuerdan un incremento del diez por ciento (10%) estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos sesenta y seis mil ochocientos diecisiete ($66.817.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos trescientos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro ($321.694.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Marzo de 2024. Se adjunta como Anexo VI la escala vigente para dicho mes.----------

7°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfasaje respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionados, volverán a reunirse con el objetivo de renegociar aumentos retroactivos y futuros.----------

8°) Aporte Solidario: De acuerdo al art. 37 de la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551 y el art. 9 de la Ley 14.250, se establece un aporte solidario a favor de las organizaciones sindicales de primer grado adheridas a la Federación y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio, consistente en el aporte mensual del 1,80% (uno coma ochenta por ciento) sobre la remuneración bruta total. Dicho aporte nunca podrá ser inferior al porcentaje sobre el salario mínimo garantizado. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Se acuerda que los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte aquí descripto, debiendo depositarlo mensualmente, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en las cuentas bancarias abiertas por el Sindicato Único de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires; por el Sindicato de Peluqueros y Peinadores de Rosario y por el Sindicato de Peluqueros de la Provincia de Córdoba para los establecimientos comerciales que se hallaren en las jurisdicciones territoriales correspondientes a los referidos Sindicatos. Los establecimientos comerciales que se hallaren en jurisdicciones distintas al ámbito de actuación de los Sindicatos precedentemente referidos, deberán efectuar los depósitos correspondientes a los aportes solidarios a que se refiere el presente, en la cuenta bancaria de la cual es titular la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines (Fe.N.T.P.E.A.). El empleador se compromete a permitir la verificación del pago del aporte solidario por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte gremial. La presente cláusula regirá durante el período de vigencia de este acuerdo.----------

9°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Marzo de 2024.----------

El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación.----------

Sr. Carlos Eduardo Miraglia
Delegado Paritario
F.A.P.Y.A.

Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.

Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2023.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	$ 41.574.-	30 %	$ 200.160.-
Peinador/a a todo servicio	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Peinador/a adaptador/a	$ 41.574.-	30%	$ 200.160.-
Permanentista	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Colorista	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Entretejedor/a	$ 41.574.-	30%	$ 200.160.-
Manicura	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Pedicura	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Depilador/a	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Masajista capilar	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Masajista corporal	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Ayudante de peinador/a	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Ayudante de depilación	$ 41.574.-	20%	$ 200.160.-
Auxiliar de instructor/a	$ 41.574.-	20%	$ 200.160.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-
Instructor/a de gimnasia	$ 41.574.-	25%	$ 200.160.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	$ 47.810.-	30 %	$ 230.184.-
Peinador/a a todo servicio	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Peinador/a adaptador/a	$ 47.810.-	30%	$ 230.184.-
Permanentista	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Colorista	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Entretejedor/a	$ 47.810.-	30%	$ 230.184.-
Manicura	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Pedicura	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Depilador/a	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Masajista capilar	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Masajista corporal	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Ayudante de peinador/a	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Ayudante de depilación	$ 47.810.-	20%	$ 230.184.-
Auxiliar de instructor/a	$ 47.810.-	20%	$ 230.184.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-
Instructor/a de gimnasia	$ 47.810.-	25%	$ 230.184.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	$ 50.201.-	30 %	$ 241.693.-
Peinador/a a todo servicio	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Peinador/a adaptador/a	$ 50.201.-	30%	$ 241.693.-
Permanentista	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Colorista	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Entretejedor/a	$ 50.201.-	30%	$ 241.693.-
Manicura	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Pedicura	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Depilador/a	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Masajista capilar	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Masajista corporal	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Ayudante de peinador/a	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Ayudante de depilación	$ 50.201.-	20%	$ 241.693.-
Auxiliar de instructor/a	$ 50.201.-	20%	$ 241.693.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-
Instructor/a de gimnasia	$ 50.201.-	25%	$ 241.693.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

ANEXO IV

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ENERO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	$ 55.221.-	30 %	$ 265.863.-
Peinador/a a todo servicio	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Peinador/a adaptador/a	$ 55.221.-	30%	$ 265.863.-
Permanentista	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Colorista	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Entretejedor/a	$ 55.221.-	30%	$ 265.863.-
Manicura	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Pedicura	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Depilador/a	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Masajista capilar	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Masajista corporal	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Ayudante de peinador/a	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Ayudante de depilación	$ 55.221.-	20%	$ 265.863.-
Auxiliar de instructor/a	$ 55.221.-	20%	$ 265.863.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-
Instructor/a de gimnasia	$ 55.221.-	25%	$ 265.863.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

ANEXO V

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE FEBRERO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	$ 60.740.-	30 %	$ 292.449.-
Peinador/a a todo servicio	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Peinador/a adaptador/a	$ 60.740.-	30%	$ 292.449.-
Permanentista	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Colorista	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Entretejedor/a	$ 60.740.-	30%	$ 292.449.-
Manicura	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Pedicura	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Depilador/a	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Masajista capilar	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Masajista corporal	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Ayudante de peinador/a	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Ayudante de depilación	$ 60.740.-	20%	$ 292.449.-
Auxiliar de instructor/a	$ 60.740.-	20%	$ 292.449.-
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-
Instructor/a de gimnasia	$ 60.740.-	25%	$ 292.449.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

ANEXO VI

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DE 2024.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO
Peinador/a exclusivo/a	$ 66.817.-	30 %	$ 321.694.-
Peinador/a a todo servicio	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Peinador/a adaptador/a	$ 66.817.-	30%	$ 321.694.
Permanentista	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Colorista	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Entretejedor/a	$ 66.817.-	30%	$ 321.694.
Manicura	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Pedicura	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Depilador/a	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Masajista capilar	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Masajista corporal	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Ayudante de peinador/a	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Ayudante de depilación	$ 66.817.-	20%	$ 321.694.
Auxiliar de instructor/a	$ 66.817.-	20%	$ 321.694.
Promotor/a y/o Consultor/a de tratamiento	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.
Instructor/a de gimnasia	$ 66.817.-	25%	$ 321.694.

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los otros adicionales que se fijan en el convenio 734/15, no percibiendo comisiones.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-81790892-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Dispo 1110-25 Acu 1434-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:30:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:30:11 -03:00